

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Proyecto de Recomendación

Visto:

El Protocolo constitutivo del parlamento del Mercosur, sus atribuciones y funciones.

Los artículos 90 y 91 del Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur.

Considerando:

Que la tanto la República Argentina como la República de Plurinacional de Bolivia son miembros del bloque MERCOSUR.

Que ambos países también son miembros de la Unión de Naciones Sudamericanas y de la Organización de Estados Americanos.

Que ambos países adhirieron al Tratado de Asunción, al Protocolo de Ouro Preto, al Protocolo de Olivos para Solución de Controversias del MERCOSUR, que figuran como anexos I, II y III, respectivamente, en los términos establecidos en el artículo 20 del Tratado de Asunción. Convención relativa a la admisión de estudiantes en las escuelas nacionales y universidades y al ejercicio del profesorado de los nacionales de cada una de las partes contratantes en los establecimientos de cada uno de los países, firmado en Buenos Aires el 15 de julio de 1889. Acuerdo por canje de notas por el que se crea la Comisión Mixta de Cooperación para problemas sanitarios comunes en la frontera, firmado en La Paz el 2 de agosto de 1963, y decenas de convenios celebrados más la fecha.

Que ambos países mantienen desde su misma creación como estados nacionales, una estrecha relación de amistad y hermandad- en rigor nacieron de una misma matriz -, que se ha visto plasmada en diversos acuerdos, tratados y convenciones, tanto bilaterales como multilaterales, alguno de ellos datan desde 1852, tal el antecedente de la Convención arreglando el derecho de asilo de los refugiados políticos y la extradición de los criminales, firmado en Buenos Aires el 1º de mayo de 1852, Tratado de amistad, comercio y navegación firmado en Oruro el 7 de diciembre de 1858 aprobación en la Argentina (Ley N° 210).

Que la Argentina es un país conformado en sus inicios principalmente de inmigrantes, hecho que se ratifica en la actualidad. Según las estadísticas oficiales, residen en forma permanente más de dos millones de bolivianos en la República Argentina.

En las últimas semanas, a partir del proyecto de ley que propuso el ministro de Salud de la provincia argentina de Jujuy , **Gustavo Bouhid**, que establece el **cobro a todos los extranjeros** no residentes que sean tratados en hospitales públicos de aquella provincia, argumentando que a los argentinos se les exige el pago por la atención médica en Bolivia, se suscitó un intenso debate entre ambos países. El embajador argentino en La Paz, **Normando Álvarez** García, reclamó al gobierno de Evo Morales la firma de un **Convenio de reciprocidad** para que ambos países brinden atención gratuita en sus hospitales públicos a ciudadanos argentinos y bolivianos respectivamente. En ambos casos se refiere a los no residentes o visitantes ocasionales o en tránsito.

Al mismo tiempo, el diputado argentino **Luis Petri** presentó un proyecto que establece "un régimen de reciprocidad, compensación y arancel para extranjeros no permanentes que usen los servicios de salud". Además, incluiría el cobro por la educación.

La Cancillería boliviana hizo llegar su respuesta el pasado 8 de febrero. Allí informan que no corresponde la firma del convenio porque el Estado boliviano "brinda atenciones gratuitas a quienes se encuentren en situaciones vulnerables". Al mismo tiempo, sostiene que no conocen los términos del eventual acuerdo al que alude el representante argentino en La Paz.

Posteriormente, el canciller boliviano y la ministra de Salud de ese país anunciaron en rueda de prensa que Bolivia asistirá en su sistema de salud a todos los ciudadanos argentinos no residentes de modo gratuito, tal como acaece en la jurisdicción argentina desde siempre.

La reciprocidad es el principio angular de la articulación que propone el Mercosur. Esa reciprocidad ni siquiera se limita a la salud pública y la educación en todos sus niveles. El Mercosur debe avanzar para que se establezca una simetría tributaria en toda su extensión geográfica de modo tal que las ventajas competitivas se ciñan a los factores geográficos y demográficos.

Los pueblos anhelan un proceso de integración que cada día sea más tangible, más visible, más asequible, más fructífero. Controversias como las apuntadas en estos Considerandos no coadyuvan a ese rumbo integrador. Más bien, patentizan que hay elementos que desvían el camino, alejan la meta.

Por ello:

El Parlamento del MERCOSUR

Recomienda:

ARTÍCULO 1.- Instar a los Cancilleres de Argentina y Bolivia, miembros del Mercosur, a coordinar acciones tendentes a llegar a un acuerdo que satisfaga las necesidades de atención médica y sanitaria de los ciudadanos de ambos países que se encuentren temporalmente en sus territorios, sin que ello vea afectado los derechos personalísimos que asisten como seres humanos; consagrados en ambas Constituciones Nacionales y firmados y ratificados en Pactos y Convenciones Internacionales por ambos países y tampoco vea comprometido los recursos humanos y económicos, que de por sí son escasos, de ambas naciones.

ARTÍCULO 2.- Recomendar al C.M.C para que sea el Mercosur el ámbito para discutir y acordar las cuestiones mencionadas en los considerandos, enmarcadas en el concepto general de que en el Mercosur debe regir como principio básico la reciprocidad de trato, no sólo en material de salud de las personas, sino extensible a todas las áreas, incluyendo la educativa y la tributaria.

ARTICULO 3.- Instar a los gobiernos de la Argentina y Bolivia, como al de los restantes Estados miembros del Mercosur a extremar la prevención para que se neutralicen cualesquier acto o expresión que contenga un factor xenofóbico, ya que ello conspira seriamente contra el proceso integrador.



Alberto Asseff
Parlamentario del Mercosur